

# SALUD LABORAL

nº 413

## Transporte escolar “Al cole siempre seguros”



El autobús es uno de los medios más seguros para viajar y el más utilizado por los menores para desplazarse al centro escolar.

En España cerca de 17.000 autobuses (un 40% de la flota privada) realiza servicios de transporte escolar. El 90% de los accidentes ocurren en los momentos de subida y bajada del autobús, siendo la mayoría atropellos por distracción. Es necesario conseguir que los trayectos cotidianos se hagan con las mayores garantías de seguridad posibles.

El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril establece las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, donde se tratan aspectos como antigüedad de los vehículos, características técnicas, inspección... Es muy importante conocer estas normas de seguridad y exigir su cumplimiento.

### **Normas básicas que hay que exigir:**

1. Los vehículos no rebasarán los 16 años de antigüedad.
2. Irán señalizados con el indicativo de transporte escolar en la parte anterior y posterior del vehículo.

3. En la documentación deberá figurar que ha superado una inspección técnica anual si tiene menos de cinco años, y semestral si supera esa antigüedad; que dispone de un seguro obligatorio y otro complementario que cubra la responsabilidad civil por daños y perjuicios; y contar con una autorización especial para el transporte escolar.
4. Los autobuses deberán tener a disposición de sus usuarios la siguiente documentación de control:
  - Libro y hoja de reclamaciones.
  - Libro de ruta.
5. Todos los autobuses deberán llevar obligatoriamente el tacógrafo.
6. El autobús debe disponer de plazas para personas con discapacidad.
7. El piso del vehículo no puede ser deslizante y los bordes de la escalera deben ser de colores vivos.
8. Las puertas deben disponer de barras para facilitar las operaciones de subida y bajada.
9. Los asientos ubicados frente a huecos de escalera, o aquellos que no estén protegidos por el respaldo de otro, deben contar con un elemento fijo de protección. Si estos asientos van ocupados por niños de 5 a 11 años, los cinturones tendrán tres puntos de anclaje y dispondrán de cojines elevadores.

### **Desde 2007, todos con cinturón**

*La Directiva Comunitaria establece que desde octubre de 2007 todos los autobuses nuevos han de llevar instalados cinturones de seguridad.*

*El cinturón de seguridad es ÚTIL Y NECESARIO en cualquier trayecto corto o largo, urbano o interurbano.*

SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLARES PARA MENORES DE 16 AÑOS	SERVICIOS TRANSPORTE OCASIONAL PARA MENORES DE 16 AÑOS (EXCURSIONES)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductores: Permiso de conducción necesario según el vehículo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductores: Permiso de conducción necesario según el vehículo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Condiciones técnicas: Las previstas en el <a href="#">Real Decreto 443/2001</a>, de 27 de abril.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Condiciones técnicas: Las previstas en el <a href="#">Real Decreto 443/2001</a> de 27 de abril.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración máxima de permanencia en el vehículo: 1 hora, según <a href="#">Real Decreto 443/2001</a> e 27 de abril.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Duración máxima del viaje: Como máximo, cada 2 horas se debe de realizar una parada de 20 minutos. <a href="#">Reglamento CEE 3820/85</a></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Paradas: Se realizarán las correspondientes paradas, para tomar o dejar escolares, en los puntos que a tal efecto consten en la autorización.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Limitación de velocidad:               <ul style="list-style-type: none"> <li>90 km/h en autopistas y autovías.</li> <li>80 km/h en vías rápidas.</li> <li>70 km/h en el resto de vías interurbanas.</li> <li>50 km/h en vías urbanas y travesías.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Limitación de velocidad:               <ul style="list-style-type: none"> <li>90 km/h en autopistas y autovías.</li> <li>80 km/h en vías rápidas.</li> <li>70 km/h en el resto de vías interurbanas.</li> <li>50 km/h en vías urbanas y travesías.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acompañante: Obligatorio siempre que se transporten más de 15 niños menores de 10 años, (art. 4 del Decreto 77/1984), y en cualquiera de los transportes incluidos en el art. 1 del Real Decreto 443/2001 realizados en autobús, cuando, al menos el 50 por 100 de los viajeros sean menores de doce años. Obligatorio en los transportes regulares de uso especial de escolares por carretera, cuando al menos la tercera parte, o más, de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso escolar, cuando así se especifique en la correspondiente autorización y en todo caso siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acompañante: Obligatorio siempre que tres cuartas partes, o más, de los viajeros sean menores de dieciséis años.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad del vehículo: Cada escolar dispondrá de su propia plaza o asiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad del vehículo: La que figure en el permiso de circulación.</li> </ul>

### Más información:

<http://revista.dgt.es/Galerias/noticia/nacional/2014/09SEPTIEMBRE/Real-Decreto-4432001.pdf>  
<http://www.dgt.es/Galerias/seguridad-vial/educacion-vial/recursos-didacticos/infancia/2014/Transporte-escolar.pdf>  
<http://www.dgt.es/revista/num228/#p=50>  
<http://www.boe.es/boe/dias/2001/05/02/pdfs/A15964-15970.pdf>  
**REAL DECRETO 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.**